



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Lunes 18 de noviembre

Número 260

### Jefatura del Estado

*DECRETO-LEY de 7 de noviembre de 1957 por el que se establece la "Bonificación de orfandad" como nueva prestación de indemnización y Ayuda Familiar.*

Una de las mejoras establecidas por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis para las clases pasivas es la aplicación del beneficio de "Indemnización" y "Ayuda Familiar" a los militares retirados, funcionarios civiles jubilados y viudas pensionistas del Estado; pero la protección económica de la familia no ha quedado completa con la extensión de aquel beneficio a los citados casos, ya que en una previsión exhaustiva de circunstancias de hecho no se ha tenido en cuenta la desgraciada posibilidad del fallecimiento del funcionario y su cónyuge antes de que los hijos del matrimonio lleguen a las edades en que dejan de ser sujetos del derecho a la Ayuda Familiar.

Como es propósito del Gobierno que las disposiciones legales comprendan todos los casos acreedores a la justa protección de sus normas, como el de orfandad total expuesto, haciendo uso de las atribuciones a que se refiere el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída a los efectos de urgencia la Comisión de las Cortes en cumplimiento de lo dispuesto

en el número tres del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece la bonificación de orfandad para los hijos de funcionarios del Estado que queden huérfanos de padre y madre, como nueva prestación integrante de la "Indemnización" y "Ayuda Familiar" concedida al personal del Estado en activo por Orden de diez de febrero de mil novecientos cincuenta, quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, y extendidas por el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis a los militares retirados, funcionarios civiles jubilados y viudas pensionistas del Estado.

Artículo segundo.—La cuantía de la "Bonificación de Orfandad" y el derecho a su percepción se regulará por las normas contenidas en los artículos primero y sexto y concordantes de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en las disposiciones legales sobre la materia dictadas para el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Artículo tercero.—La solicitud de la "Bonificación de Orfandad" se formulará por el tutor de los huérfanos ante la Comisión de Ayuda Familiar que hubiera concedido al padre o a la madre la última Ayuda en activo o pasivo.

La Comisión tramitará el expediente en la forma prevista para los casos

de jubilación y viudedad, reclamando los documentos que considere precisos para la justificación del caso, y comunicará el acuerdo resolutorio al Jefe del Centro directivo o Dependencia que hayan de abonar la prestación, que se hará efectiva al tutor.

En el supuesto de que los huérfanos no vivieran en la compañía del tutor y con el consentimiento de éste y la aprobación del Consejo de Familia estuvieren confiados a la guarda de otra persona, el tutor entregará a ésta el importe de la "Bonificación de Orfandad", cuidando de su correcta aplicación a los fines previstos.

Al llegar a la mayoría de edad se abonará directamente a los interesados que no continúen sometidos a tutela la bonificación, si se hallasen comprendidos en los apartados segundo y tercero del artículo sexto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo cuarto.—El beneficio concedido por el presente Decreto-ley tendrá efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, para comprender los casos de orfandad producidos desde esa fecha.

Artículo quinto.—Por el Ministerio e Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la aplicación de este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

### Patente Nacional de Automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto, que en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas se hallan expuestos los Padrones de la capital, para la cobranza del impuesto, en sus clases «A» y «D», en el próximo ejercicio de 1958, admitiéndose las reclamaciones que se presenten acerca de los mismos, durante la segunda quincena del actual mes de noviembre.

Burgos, 14 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, Branlio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Mariano Bedoya Santamaría,  
Oficial de Sala Letrado de la  
Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la Ciudad de Burgos a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Burgos y seguidos entre partes: De la una y como demandante, la Sociedad Anónima Construcciones Esparza, Ipiña y Compañía, domiciliada en Bilbao, representada en esta instancia por el

Procurador don Luciano José Pérez Córdova y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; y de la otra, como demandados, don Rosendo Marzana Larrañaga, mayor de edad, casado, marmolista, vecino de San Sebastián y don Gregorio Zufaur Odriozola, mayor de edad, casado, marmolista, vecino de Usurbil, ambos por sí y como miembros de Marmolería Vasco-Burgalesa, representados asimismo en esta misma instancia por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendidos por el Letrado don Carlos Santamaría Alvarez el Sr. Marzana y don Félix de Echevarrieta Miguel, el Sr. Zufaur, y don José Galafell Labaca, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, también por sí y como miembro de Marmolería Vasco-Burgalesa; y Marmolería Vasco-Burgalesa, sus componentes y cuantas personas desconocidas tengan interés o derecho en dicha Entidad, todos los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la Sociedad demandante, contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha dieciocho de febrero del corriente año mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte, y en parte confirmando la sentencia dictada, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por el Juez de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, en el juicio de mayor cuantía, del que el presente rollo dimana, y estimando en parte la demanda formulada por la Sociedad Anónima "Constructora Esparza, Ipiña y Compañía", debemos condenar y condenamos a los demandados don José Galafell, don Rosendo Marzana Larrañaga y don Gregorio Zufaur Odriozola a que, por iguales partes, abonen a la Entidad actora la cantidad que resulte una vez deducidas de las cien mil novecientos cincuenta y

cincuenta pesetas cuarenta céntimos a que asciende la reclamación de la demanda, las treinta y un mil diecisiete pesetas cincuenta y un céntimos percibidas por dicha demandante, y procedentes de la revisión de precios en las obras de marmolería y cantería realizadas por los demandados en el Mercado de San Amaro, y el importe de la revisión que corresponde a las también de marmolería y cantería ejecutadas por los mismos demandados en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de esta capital, la que se fijará en trámite de ejecución de sentencia y al abono del interés del cuatro por ciento anual del saldo resultante; todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución y carta-orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—José Antonio Seijas.—Saturnino Gutiérrez. — Eduardo Torres-Dulce. — Marcos Sacristán.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Bedoya.

### Burgos

D. Valentín Azofra Martínez,  
Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal, de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 311 del año, seguido contra Jesús González

Suárez, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarado firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 62'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a Jesús González Suárez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 9 de noviembre de 1957. El Secretario, V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

#### Anulación de requisitoria

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, deja sin efecto la requisitoria, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 64, de fecha 16 de marzo de 1957, por la que se llamaba al Cabo, Demetrio Ruano González, hijo de Leonardo y de Victoriana, natural de Santa María de Garoña y con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), procesado en el sumario ordinario, número 32 de 1957, por haber sido detenido a resultados del procedimiento de referencia.

Burgos, 3 de noviembre de 1957.—El Teniente Juez Instructor, Luis Buezo Escudero.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que, en sesión plenaria de 2 del actual, se aprobó la permuta de terrenos por la que D.<sup>a</sup> María del Carmen Obeso Palacio cede al Ayuntamiento una extensión de ciento treinta y nueve metros cuadrados, y adquiere del mismo otra de diecisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, sin compensación económica de ninguna clase, por estimar los valores sensiblemente iguales, corriendo a cargo de la Corporación los gastos de escritura e inscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Burgos, 13 de noviembre de 1957.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### Subasta de construcción de una galería de nichos en el Cementerio municipal de San José

Por haber habido error en la publicación hecha en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 252, correspondiente al día 8 del corriente mes de noviembre, se advierte que el importe del tipo de licitación para las obras objeto de esta Subasta, es el de trescientas setenta y un mil trescientas noventa y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (371.797,84 ptas.), y el importe del depósito provisional para acudir a la misma, es de siete mil cuatrocientas veintisiete pesetas con noventa y cinco céntimos, (7.427,95 pesetas), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Lo que se advierte al público para general conocimiento.

Burgos, 16 de noviembre de 1957. El Alcalde, Manuel Jaquotot.

#### Alcaldía de Trespaderne

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario número 1 en el actual ejercicio, formado para atender a los gastos de adquisición y emplazamiento de una báscula-puente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las personas a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696, y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes ante la propia Corporación, para su curso al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quien resolverá.

Trespaderne, 12 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Gumerindo López Baranda.

#### Alcaldía de Quintanilla del Coco

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, para el ejercicio de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo citado, no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco, 8 de noviembre de 1957.—El Alcalde accidental, Mariano Barbero.

#### Alcaldía de Haza

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario pa-

ra el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Haza, 5 de noviembre de 1957.  
El Alcalde, Nicanor Llorente.

#### Alcaldía de La Revilla

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que

se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Revilla, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Juan de Miguel.

#### Alcaldía de Pedrosa del Páramo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general

cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pedrosa del Páramo, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, Esteban García.

#### Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Palazuelos de la Sierra, 8 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Marcos Arribas.

**Alcaldía de Villagonzalo Pedernales**

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

a) Los habitantes del territorio municipal.

mes y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Rafael Martín.

**Alcaldía de Santa Cruz de Juarros**

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Cruz de Juarros, 9 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José Pineda.

**Alcaldía de La Aguilera**

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Aguilera, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Alejandro Rojo.

**Alcaldía de Arauzo de Miel**

Formados por la Junta pericial de este término municipal los documentos cobratorios de la contribución rústica para el próximo año de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo, serán remitidos a la Administración de Propiedades, para su aprobación.

Arauzo de Miel, a 12 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Luciano Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo, Bujedo y Rebolledo de la Torre.

**Alcaldía de Villanueva de Gumiel**

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales, podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, pa-

sado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel, 13 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Julio Ontañón.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Formados los documentos cobratorios fiscales, para el año de 1958, que a continuación se citan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el tiempo que a cada una se señala, para que durante el cual, puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

*Documentos que se citan:*

Padrón de riqueza urbana, para 1958, plazo de exposición, ocho días.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de arbitrio municipal de la riqueza urbana, para 1958, quince días.

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza imponible de rústica y pecuaria, quince días.

Padrón de industrial y de comercio, diez días.

Espinosa de los Monteros, 10 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Encío

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Encío, 12 de noviembre de 1957. El Alcalde, Modesto Samaniego.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso

Habiendo formado los Padrones de contribución sobre riqueza urbana y Matrícula Industrial, ambos correspondientes para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por quien lo desee y serán admitidas cuantas reclamaciones justas se formulen.

Merindad de Valdivielso, 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Máximo Alonso.

#### Alcaldía de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado

Encontrándose confeccionado el Padrón de la Contribución urbana de este Municipio para 1958, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Gumiel del Mercado, 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Quemada

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para efectividad de las Contribuciones Especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, se pone en general conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local se halla expuesta al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que puedan

presentarse contra la misma cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Quemada, 28 de octubre de 1957. El Alcalde.

#### Alcaldía de Haza

Formados por este Ayuntamiento los padrones de Urbana, así como la matrícula industrial, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestos al público durante el período de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas por los interesados.

Haza, 8 de noviembre de 1958. El Alcalde.

#### Alcaldía de Quintanalaranco

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de la Riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1958 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes cuantas reclamaciones crean pertinentes contra la formación de dichos documentos.

Quintanalaranco, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Blas Moneo.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la misma, número 220, de fecha 23 de septiembre de 1956, normas de la Orden del Ministerio de Agricultura y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, al siguiente día hábil que se cumplan veinte igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en

esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas públicas:

A las once horas, el aprovechamiento de 101 pinos, con un volumen de 78,581 metros cúbicos de madera y 36,638 de leñas de sus copas y 200 hayas, con un volumen de 481,875 metros cúbicos de madera y 594,958 de leñas de sus copas, bajo la tasación de 492.502'80 pesetas y precio índice de 615.628'50, marcados, en el monte Arcena, C A, subtramo III.

A las doce horas, el aprovechamiento de 820 pinos y 7 hayas marcados, en el mismo monte, Cuartel E. Subtramo II b, con un volumen de 1.084'210 metros cúbicos y 453,550 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo la tasación de 1.103.286'55 pesetas y precio índice de pesetas 1.379.108'25.

A las trece horas, el aprovechamiento de 1.230 pinos, con un volumen de 2.057,832 metros cúbicos de madera y 730 990 de leñas de sus copas, y 134 hayas, con un volumen de 343,839 metros cúbicos de madera y 398,592 de leñas de sus copas marcados, en dicho monte, Cuartel B. Subtramo II c, bajo la tasación de 2.383.734'45 pesetas y precio índice de 2.979.668.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente y en concepto de fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación del aprovechamiento, elevándose al 6 por 100 la fianza definitiva del tipo que resulte de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, ajustadas al modelo oficial, publicadas por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 27 de septiembre próximo pasado, reintegrados con póliza de 6 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse el resguardo de la fianza y declaración jurada que establece el artículo 30, número 3 del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Zadornil, 13 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

### Recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Milagros

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Camarero García, Agente Ejecutivo del citado Ayuntamiento;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al citado Ayuntamiento se ha dictado con fecha dieciocho de noviembre actual providencia acordado la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete en la Sala Capitular del Juzgado de Paz del citado pueblo de Milagros, a las doce horas.

Nombres de los deudores: D. Miguel, D. Gregorio, D.<sup>a</sup> Bernarda, doña Anastasia y D.<sup>a</sup> Carmen Pascual Barrios.

Pueblo en que radican las fincas, Milagros.

#### Descripción de las fincas:

Tierra al Hoyo de la Calera de haber 36 celemines, y linda al norte, Bonifacio Moral; sur, Justino Gil; este, Manuel Gil, y oeste, cañada, valorada en 900 pesetas.

Tierra al Angostillo de haber seis celemines y linda al norte, Esteban Gil; sur, camino; este, Fernando Moral, y oeste, Gregorio Gil, valorada en 240 pesetas.

Tierra a la Requiya de seis celemines, y linda al norte, José Abad; sur, Matías Gil; este, Rosalía García, y oeste, Eutimio Hernando, valorada en 240 pesetas.

Tierra al mismo pago, de tres celemines, que linda al norte, Narciso García; sur, camino; este, Félix Ulloa, y oeste, Antonia González, valorada en 270 pesetas.

Tierra al mismo pago de tres celemines y linda al norte, Matías Gil;

sur, camino; este, Edmundo Abad, y oeste, se ignora, valorada en 270 pesetas.

Tierra al mismo pago de tres celemines, y linda al norte, camino; sur, Domingo Gil; este, Modesto Abad, y oeste, agapito Pascual, valorada en 270 pesetas.

Tierra al mismo pago de tres celemines y linda al norte, camino; sur, Rosalía García; este, Florentino González, y oeste, Braulio Moral, valorada en 270 pesetas.

Tierra al mismo pago de tres celemines, y linda al norte, camino; sur, cirato; este, Francisco Gil, y oeste, Martín Simón, valorada en 270 pesetas.

Era al Parral, de seis celemines y linda al norte, Faustino García; sur, Valentín Fernández; este, carretera, y oeste, Germán Alonso, valorada en 540 pesetas.

Tierra a Prado Medias, de doce celemines y linda al norte, Teodoro Barrasús; sur, Ildfonso Sanz; este, Cecilio Simón, y oeste, Edmundo Abad, valorada en 1.080 pesetas.

Tierra a Río Viejo de doce celemines, y linda al norte, Zacarías Vela; sur, Edmundo Abad; este, Agapito Pascual, y oeste, Germán Alonso, en 1.080 pesetas.

Tierra a la Cañada de Onrubia de haber doce celemines, y linda al norte, cañada; sur, camino; este, Narciso García, y oeste, Modesto Abad, valorada en 1.080 pesetas.

Tierra a la Rinconada de haber once celemines y linda al norte, Juan Gil; sur, José Abad; este, Eutimio Hernando, y oeste, Ezequiel de Blas, valorada en 1.080 pesetas.

Tierra al Hoyo Grande, de haber veinticuatro celemines y linda al norte y sur, camino; este, Miguel Pascual y oeste, Florentino González, valorada en 2.160 pesetas.

Tierra al mismo pago de cuarenta celemines y linda al norte y sur, camino; este, Isaias de Blas, y oeste, Justino Gil, valorada en 3.600 pesetas.

Tierra al Plantiejo, de nueve celemines que linda al norte, Francisco Martín; sur, Silvestre Rahona; este,

río, y oeste, camino, valorada en 360 pesetas.

Tierra Entrambasaguas de seis celemines, que linda al norte, Constantino Vela; sur, Benito del Val; este, cañada y oeste, Antonia González, valorada en 540 pesetas.

Tierra al mismo pago de sei celemines, que linda al norte, Fernando Moral; sur, Nicolás Abad; este, José Gil, y oeste, Raimundo Moral, valorada en 540 pesetas.

Tierra en Valdetejedor de doce celemines que linda al norte, perdido; sur, Antonia Gil; este, Félix González, y oeste, Isaac Gil, valorada en 300 pesetas.

Tierra de Cabezuelo de doce celemines, que linda al norte, Cipriano Moral; sur, Isaac Gil; este, José Gil, y oeste, Vidal Moral, valorada en 480 pesetas.

Tierra a Cabezuelo de siete celemines, que linda al norte y sur, se ignora; este, José Gil, y oeste, Leoncio González, valorada en 280 pesetas.

Una casa habitación sita en la ca-

lle de Calvo Sotelo y señalada con el núm. 39; consta de planta baja, piso y desván, y linda por derecha entrando, servidumbre; izquierda, herederos de Modesto Abad; espalda, Benito el Val, y frente, la calle de Calvo Sotelo, donde está emplazada, valorada en 9.600 pesetas.

No existen cargas que graven los inmuebles.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existen inscritos títulos de dominio por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto

o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro municipal.

*Advertencia.*—Los deudores o sus causahabientes, y los acredores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

[En Milagros a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Agente Ejecutivo.

#### Alcaldía de Arcos

En esta Alcaldía se halla depositada una res lasar. Quien acredite ser su dueño se le hará entrega de la misma, previo pago de los gastos.

Arcos, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Toribio Izarra.

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS  
DE BURGOS**

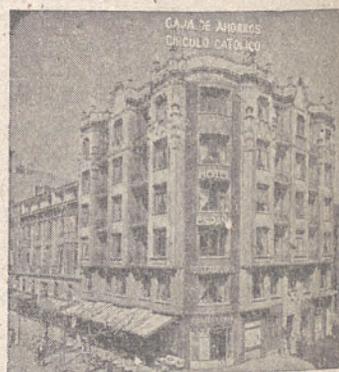
—(—

Te producirá el máximo interés legal.  
Tu seguridad será absoluta.  
Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

45 oficinas en la  
capital y provincia



OFICINAS CENTRALES  
MIRANDA, 5 (Frente a la Estación de Autobuses)



SUCURSAL - Espolón, 32  
(ENTRADA POR EL HONDILO)



SUCURSAL DEL MERCADO  
DE GANADOS DE S. AMARO